

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**8730 Resolución de 11/12/17, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2018 del convenio de colaboración entre la Consejería Hacienda y Administraciones Públicas y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.**

Vista la prórroga para el año 2018 del convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2018 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 11 de diciembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

#### **ANEXO**

**Prórroga para el año 2018 del convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones**

En Murcia, a 21 de noviembre de 2017

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, D. Andrés Carrillo González, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de aquella, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 16.2, ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, D. Asensio López Santiago, en la representación que ostenta en virtud del Decreto n.º 164/2017, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 228/2015, de 16 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo

### Manifiestan

1.- Que con fecha 18 de noviembre de 2002, se suscribió un Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de servicios automovilísticos por el Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, al amparo del Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional.

2.- Que la Cláusula Tercera del citado Convenio preveía que "en caso de prórroga, la transferencia se producirá al inicio de la anualidad correspondiente, incrementándose con la variación del Índice General Nacional de Precios al Consumo del año anterior al que la prórroga se refiera, publicado por el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya, incrementándose además en la cantidad proporcional correspondiente al aumento del número de vehículos".

3.- Igualmente la Cláusula Quinta preveía la vigencia del mismo de un año, a contar desde la firma del mismo, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá ser comunicada con un mes de antelación, como mínimo.

Por todo ello ambas parte firman el presente texto sobre la base de las siguientes:

### Cláusulas

**Primera:** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018 el citado Convenio de 18 de noviembre de 2002, entre la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Servicio Murciano de Salud, a efectos de utilización por éste de los servicios automovilísticos que presta el Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

**Segunda:** El Servicio Murciano de Salud, se compromete al pago a la Comunidad Autónoma de ciento treinta y cinco mil euros (135.000 €), no existiendo incremento alguno respecto al año anterior, referido al servicio que se presta a 129 vehículos que, actualmente, es el parque de vehículos del SMS.

Esta cantidad se aplicará a la partida de ingresos habilitada a tal fin, generando crédito en la partida de gastos correspondiente para la realización de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos en el Parque Móvil Regional.

Dicha cantidad se transferirá tras la firma del presente acuerdo.

**Tercera:** Siguen vigentes el resto de las Cláusulas del convenio original de 18 de noviembre, a excepción de la relativa a la prórroga que habrá de ser expresa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo, en duplicado ejemplar en el lugar y ficha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejero, Andrés Carrillo González y por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.